

Mérida, Yucatán, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, mediante el cual se impugna la respuesta emitida por parte de la Secretaría de Fomento Económico, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00747918**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, marcada con el folio 00747918, en la cual requirió lo siguiente:

“1.- DOCUMENTO DIGITAL O ESCANEADO DEL CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O CATEGORÍA SIMILAR DEL DOCUMENTO Y TODOS SUS ANEXOS POR MEDIO DEL CUAL, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL Y EL INADEM SUSCRIBIÓ OBLIGACIONES CON LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO DE YUCATÁN O CON ÓRGANO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DE YUCATÁN PARA APLICAR, OTORGAR, DAR, TRASPASAR U DONAR, MONTOS DE RECURSOS PÚBLICOS PARA APLICAR LA CONVOCATORIA 1.6 DENOMINADA APOYO A INICIATIVAS DE PRIORIDAD ESTATAL PARA EL APOYO DE MIPYMES Y EL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR DEL EJERCICIO 2018 EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA APOYAR LOS DIVERSOS PROYECTOS PARA EL IMPULSO DE MIPYMES Y/O EMPRENDEDORES CON RESPALDO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES, QUE BUSQUEN DIRIGIR LA ATENCIÓN HACIA LOS SECTORES PRIORITARIOS DEL PAÍS Y LAS NECESIDADES DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LA INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA DE ACUERDO A SUS PROPIAS VOCACIONES Y PRIORIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO, BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- A) PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL.
- B) PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL.
- C) PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO.

2.-DOCUMENTO DIGITAL O ESCANEADO DE LA LISTA DE EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO DE YUCATÁN Y NOTIFICADAS A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA FEDERAL O INADEM CONFORME

A LAS 3 MODALIDADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EL MONTO DE CADA UNA QUE SE LE ASIGNO POR LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO DE YUCATÁN, EL PORCENTAJE DE APOYO DE LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO DE YUCATÁN Y DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL Y/O EL INADEM PARA CADA PROYECTO AUTORIZADO POR LA SEFOE DE YUCATÁN. ASÍ COMO LOS DOCUMENTO DIGITAL O ESCANEADO DE LOS EXPEDIENTES QUE COMPONEN ESTOS TRAMITES.

3.-DOCUMENTO DIGITAL O ESCANEADO DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS, BENEFICIADAS, APOYADAS, FOMENTADAS, EMPRENDIDAS O TERMINO GRAMATICAL SIMILAR, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO DE YUCATÁN CON PARTICIPACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE APOYOS AL AMPARO DE CONTRATOS, CONTRATOS SIMPLES, CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS, O INSTRUMENTO JURÍDICO O ADMINISTRATIVO CON ALGUNA DENOMINACIÓN ESPECIFICA, CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL O EL INADEM, MISMOS PROYECTOS MEDIANTE LOS CUALES LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, RECIBIÓ, CANALIZÓ, AUTORIZÓ O PROPUSO QUE EN LOS AÑOS 2018, 2017, 2016, Y 2015 SEAN ENTREGADOS A LA LISTA DE EMPRESAS REFERIDA Y LOS MONTOS INDIVIDUALES ENTREGADOS A DICHAS EMPRESAS. SE SOLICITA TAMBIÉN LOS DICTÁMENES U AUTORIZACIONES DEL SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO, COMITÉ, COMISIÓN, DIRECCIÓN U ÓRGANO COMPETENTE QUE REALIZÓ DICHOS PROCESOS.

4.-DOCUMENTO DIGITAL O ESCANEADO DE TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, CIRCULARES, OFICIOS, EN LOS QUE SE OTORGUEN RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PARA SER DESTINADOS AL FOMENTO ECONÓMICO, PARA EMPRESAS DE YUCATÁN, PARA IMPLEMENTAR EN YUCATÁN, PARA SER AUTORIZADOS POR LA SEFOE DE YUCATÁN Y TODOS LOS APOYOS O SIMILAR QUE CONSTE EN DOCUMENTO QUE SE TIENEN SUSCRITOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y EL INADEM CON LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO DE YUCATÁN DEL AÑO 2015 AL AÑO 2018 (SIC)

5.- DOCUMENTOS DIGITALES O ESCANEADOS DEL MONTO TOTAL DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y EL INADEM HAN APLICADO CON LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO DE YUCATÁN DE 2015 AL 2018 Y LAS EMPRESAS APOYADAS.”

SEGUNDO.- El día seis de agosto del año en curso, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico, notificó al particular la contestacion enviada por el área que a su juicio resultó competente, por la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, precisando sustancialmente lo siguiente:

“...

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 24 DE JULIO DE 2018, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO RECIBIÓ LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MARCADA CON EL FOLIO NÚMERO 00747918, LA CUAL SOLICITA LO SIGUIENTE:

...

II. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO RECIBIÓ Y ATENDIÓ LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTERIORMENTE DESCRITA, TURNÁNDOSELA AL ÁREA COMPETENTE, POR MEDIO DEL OFICIO SEFOE/DJ/UT/110/2018; A FIN DE QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN MATERIA DE LA PRESENTE QUE DE CONFORMIDAD A SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS PUDIERA SER LA ENCARGADA DE POSEER LA INFORMACIÓN.

III. EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, Y UNA VEZ AGOTADOS LOS TRÁMITES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y VINCULACIÓN ESTATAL, DIO CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE NOS OCUPA A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SEFOE/DGFDE/DATVE/176/18, EN LA CUAL SE INDICA LO SIGUIENTE:

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO 1:... SE ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO.

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO 2: *“2.-DOCUMENTO DIGITAL O ESCANEADO DE LA LISTA DE EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO DE YUCATAN Y NOTIFICADAS A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA FEDERAL O INADEM CONFORME A LAS 3 MODALIDADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EL MONTO DE CADA UNA QUE SE LE ASIGNO POR LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO DE YUCATAN, EL PORCENTAJE DE APOYO DE LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO DE YUCATAN Y DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL Y/O EL INADEM PARA CADA PROYECTO AUTORIZADO POR LA SEFOE DE YUCATAN. ASÍ COMO LOS DOCUMENTO DIGITAL O ESCANEADO DE LOS EXPEDIENTES QUE COMPONEN ESTOS TRAMITES”*, ME PERMITO INFORMAR, QUE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y VINCULACIÓN ESTATAL, NO CUENTA CON DICHA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR NO HA EMITIDO RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA CONVOCATORIA EN CUESTIÓN.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO.
EXPEDIENTE: 394/2018.

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 3: "3.-DOCUMENTO DIGITAL O ESCANEADO DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS, BENEFICIADAS, APOYADAS, FOMENTADAS, EMPRENDIDAS O TERMINO GRAMATICAL SIMILAR, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO DE YUCATAN CON PARTICIPACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE APOYOS AL AMPARO DE CONTRATOS, CONTRATOS SIMPLES, CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS, O INSTRUMENTO JURÍDICO O ADMINISTRATIVO CON ALGUNA DENOMINACIÓN ESPECIFICA, CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL O EL INADEM, MISMOS PROYECTOS MEDIANTE LOS CUALES LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, RECIBIÓ, CANALIZÓ, AUTORIZÓ O PROPUSO QUE EN LOS AÑOS 2018, 2017, 2016, Y 2015 SEAN ENTREGADOS A LA LISTA DE EMPRESAS REFERIDA Y LOS MONTOS INDIVIDUALES ENTREGADOS A DICHAS EMPRESAS. SE SOLICITA TAMBIÉN LOS DICTÁMENES U AUTORIZACIONES DEL SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO, COMITÉ, COMISIÓN, DIRECCIÓN U ÓRGANO COMPETENTE QUE REALIZÓ DICHOS PROCESOS", SE ADJUNTA A LA PRESENTE, LA RELACIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR PARA LOS AÑOS SOLICITADOS, CON EXCEPCIÓN DEL AÑO 2018, SIENDO QUE PARA EL PRESENTE AÑO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR AUN NO HA EMITIDO RESOLUCIÓN RESPECTO A LA CONVOCATORIA EN CUESTIÓN.

EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO 4:...SE ADJUNTA A LA PRESENTE, LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017, CON EXCEPCIÓN DEL AÑO 2018, SIENDO QUE PARA EL PRESENTE AÑO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR AUN NO HA EMITIDO RESOLUCIÓN RESPECTO A LA CONVOCATORIA EN CUESTIÓN.

FINALMENTE, CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PUNTO NÚMERO 5:... SE ADJUNTA A LA PRESENTE, LA RELACIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR PARA LOS AÑOS QUE SE SOLICITA, CON EXCEPCIÓN DEL AÑO 2018, SIENDO QUE PARA EL PRESENTE AÑO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR AUN NO HA EMITIDO RESOLUCIÓN RESPECTO A LA CONVOCATORIA EN CUESTIÓN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO LE CORRESPONDE EL DESPACHO, ENTRE OTROS ASUNTOS, DE PROPONER Y LLEVAR A CABO, EN COLABORACIÓN PERMANENTE CON LA CIUDADANÍA, LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS AL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ESPECÍFICAMENTE LAS INDUSTRIALES, DE COMERCIO, DE SERVICIOS, DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DE ABASTO Y TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA CREACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS EMPLEOS, DE

CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN.

...

RESUELVE

PRIMERO. HA LUGAR A ENTREGAR LA INFORMACIÓN INSTADA POR EL PARTICULAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS CONSIDERACIONES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO. PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO, SIN COSTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN .PDF QUE CONTIENE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LOS ARCHIVOS ADJUNTOS CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 141, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCERO. QUE EN ATENCIÓN A LO INSTADO EN LA PRESENTE SOLICITUD Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PÓNGASE A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA, LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO.

...”

TERCERO.- En fecha veinte de agosto del presente año, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

“...LA NEGATIVA DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS 2 Y 3 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ORIGINAL. RAZONES DE LA INCONFORMIDAD: RESPECTO AL PUNTO 2: LA NEGATIVA DEL SUJETO OBLIGADO RESIDE EN QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR; SITUACIÓN ENTONCES QUE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE MI REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN INICIAL; YA QUE SE SOLICITÓ EL DOCUMENTO QUE CONTENGA A LAS EMPRESAS AUTORIZADAS POR EL SUJETO OBLIGADO Y NOTIFICADAS AL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR...RESPECTO AL PUNTO 3: LA NEGATIVA DEL SUJETO OBLIGADO RESIDE EN QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, RESPECTO AL AÑO 2018, SIN EMBARGO, COMO SE APRECIA EN LA SOLICITUD MATERIA DE ESTE PUNTO, SE PIDIÓ EL DICTAMEN U AUTORIZACIONES DEL SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO, COMITÉ, COMISIÓN, DIRECCIÓN U ÓRGANO COMPETENTE QUE REALIZÓ DICHS

**PROCESOS...QUE HUBIERE EMITIDO EL SUJETO OBLIGADO SEFOE, RESPECTO A
LOS APOYOS EN CUESTIÓN, DE MANERA INDEPENDIENTE DEL RESULTADO FINAL
QUE EMITA EL INADEM..."**

CUARTO.- Por auto emitido el veintiuno de agosto del año que acontece, se designó a la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año que transcurre, se tuvo por presentado al ciudadano, con su escrito señalado en el antecedente TERCERO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la entrega de información de manera incompleta, recaída a la solicitud de acceso con folio 00747918, realizada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de los particulares, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción IV de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo; por otra parte, toda vez que el ciudadano señaló correo electrónico para oír y recibir notificaciones, se acordó que las mismas se efectuarían por el medio en cuestión.

SEXTO.- El día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se notificó de manera personal a la autoridad recurrida, el proveído descrito en el antecedente QUINTO; y en lo que respecta al ciudadano, por correo electrónico el día veintiocho del referido mes y año.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de fecha cuatro de octubre del año en curso, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento

Económico, con el oficio marcado con el número SEFOE/DJ/UT/135/2018 de fecha cinco de septiembre del propio año, y anexos, a través del cual rindió alegatos con motivo de la solicitud de acceso con folio 00747918; ahora bien, en cuanto al particular, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara, se declaró perdido su derecho; asimismo, del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas, se advirtió por una parte, la existencia del acto que se reclama, esto es, la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 00747918, que fuera hecha del conocimiento del particular el día seis de agosto del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por otra, la intención del Titular de la Unidad de Transparencia, de manifestar que realizó nuevas gestiones, poniendo a disposición del particular la información que a su juicio corresponde a la peticionada; en ese sentido, en razón que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión; finalmente, se acordó que en la resolución que se emitiera, se determinaría si los datos contenidos en las constancias remitidas por el Sujeto Obligado son de naturaleza confidencial o no, y se reconoció el carácter de autorizados a las personas señaladas por la autoridad responsable, para efectos de oír y recibir notificaciones en el medio de impugnación al rubro citado.

OCTAVO.- En fecha cinco de octubre del año que transcurre, se notificó por los estrados de este Instituto a la autoridad y mediante correo electrónico a la parte recurrente, el auto descrito en el antecedente SÉPTIMO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y

protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis efectuado a la solicitud de información marcada con el número de folio 00747918, realizada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico, en fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se observa que la información peticionada por el ciudadano, consiste en: **1.-** *Contrato, convenio, acuerdo o categoría similar, y todos sus anexos por medio del cual, la Secretaría de Economía Federal y el INADEM suscribió obligaciones con la Secretaría de Fomento Económico de Yucatán o con órgano de gobierno del Poder Ejecutivo de Yucatán para aplicar, otorgar, dar, traspasar u donar, montos de recursos públicos para aplicar la convocatoria 1.6 denominada Apoyo a Iniciativas de Prioridad Estatal para el Apoyo de MIPYMES y el ecosistema emprendedor del ejercicio dos mil dieciocho en el Estado de Yucatán para apoyar los diversos proyectos para el impulso de MIPYMES y/o emprendedores con respaldo de los gobiernos estatales, que busquen dirigir la atención hacia los sectores prioritarios del país y las necesidades del ecosistema emprendedor, con la finalidad de impulsar la integración y consolidación del tejido empresarial en cada entidad federativa de acuerdo a sus propias vocaciones y prioridades de desarrollo económico, bajo las siguientes modalidades: a) Programas de sectores estratégicos y desarrollo regional, b) Programas de desarrollo empresarial y c) Programas de emprendedores y financiamiento; 2.- Lista de empresas autorizadas por la Secretaría de Fomento Económico de Yucatán y notificadas a la Secretaría de Economía Federal o INADEM, conforme a las 3 modalidades señaladas en el numeral anterior; 2.1.- Monto de cada una que se le asigne por la Secretaría de Fomento*

Económico de Yucatán; 2.2.- Porcentaje de apoyo de la Secretaría de Fomento Económico de Yucatán y de la Secretaría de Economía Federal y/o el INADEM para cada proyecto autorizado por la SEFOE de Yucatán, y 2.3.- Expedientes que componen estos trámites; 3.- Contratos, convenios, acuerdos, instrumento jurídico o administrativo con alguna denominación específica, con la Secretaría de Economía Federal o el INADEM, mismos proyectos mediante los cuales la Secretaría de Fomento Económico, recibió, canalizó, autorizó o propuso en los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, a las empresas autorizadas, beneficiadas, apoyadas, fomentadas, emprendidas o termino gramatical similar, por parte de la Secretaría de Fomento Económico de Yucatán con participación de recursos públicos provenientes de apoyos; 3.1.- Montos individuales entregados a dichas empresas, y 3.2.- Dictámenes u autorizaciones del Secretario de Fomento Económico, comité, comisión, dirección u órgano competente, a través de los cuales se recibió, canalizó, autorizó o propuso los proyectos en cuestión; 4.- Contratos, convenios, acuerdos, circulares, oficios, en los que se otorguen recursos públicos federales para ser destinados al fomento económico, para empresas de Yucatán, para implementar en Yucatán, para ser autorizados por la SEFOE de Yucatán y todos los apoyos o similar que conste en documento que se tienen suscritos por la Secretaría de Economía y el INADEM con la Secretaria de Fomento Económico de Yucatán del año dos mil quince al año dos mil dieciocho, y 5.- Monto total de recursos públicos de la federación que a través de la Secretaría de Economía y el INADEM han aplicado con la Secretaría de Fomento Económico de Yucatán del año dos mil quince al dos mil dieciocho y las empresas apoyadas.

Asimismo, conviene precisar que del análisis efectuado al escrito de interposición de fecha veinte de agosto del año en curso, se advierte que el recurrente manifestó su desacuerdo con la conducta desarrollada por la autoridad recurrida respecto a los contenidos de información descrito en los numerales: **2 y 3.2**, vislumbrándose que su intención versó en que su inconformidad únicamente fuera tramitada respecto a dichos contenidos, desprendiéndose su deseo de no impugnar la remitida para los diversos: **1, 2.1, 2.2, 2.3, 3, 3.1, 4 y 5**, pues no expresó agravio respecto de la información que se le proporcionare.

Al respecto, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación, en la siguiente tesis:

“NO. REGISTRO: 204,707

JURISPRUDENCIA MATERIA(S): COMÚN

NOVENA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA II, AGOSTO DE 1995

TESIS: VI.20. J/21

PÁGINA: 291

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. SE PRESUMEN ASÍ, PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO, LOS ACTOS DEL ORDEN CIVIL Y ADMINISTRATIVO, QUE NO HUBIEREN SIDO RECLAMADOS EN ESA VÍA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA.”

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. AMPARO EN REVISIÓN 104/88. ANSELMO ROMERO MARTÍNEZ. 19 DE ABRIL DE 1988. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GUSTAVO CALVILLO RANGEL. SECRETARIO: JORGE ALBERTO GONZÁLEZ ÁLVAREZ. AMPARO EN REVISIÓN 256/89. JOSÉ MANUEL PARRA GUTIÉRREZ. 15 DE AGOSTO DE 1989. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GUSTAVO CALVILLO RANGEL. SECRETARIO: HUMBERTO SCETTINO REYNA. AMPARO EN REVISIÓN 92/91. CIASA DE PUEBLA, S.A. DE C.V. 12 DE MARZO DE 1991. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GUSTAVO CALVILLO RANGEL. SECRETARIO: JORGE ALBERTO GONZÁLEZ ÁLVAREZ. AMPARO EN REVISIÓN 135/95. ALFREDO BRETÓN GONZÁLEZ. 22 DE MARZO DE 1995. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GUSTAVO CALVILLO RANGEL. SECRETARIO: JOSÉ ZAPATA HUESCA. AMPARO EN REVISIÓN 321/95. GUILLERMO BÁEZ VARGAS. 21 DE JUNIO DE 1995. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GUSTAVO CALVILLO RANGEL. SECRETARIO: JOSÉ ZAPATA HUESCA.”

De la referida tesis, se desprende que en el caso de que la parte recurrente no haya manifestado su inconformidad en contra del acto o parte del mismo, se tendrá por consentido, en virtud de que no se expresa un agravio que le haya causado el acto, por lo que hace a la parte en la que no se inconforma.

En este orden de ideas, en virtud de que el particular no manifestó su inconformidad respecto de los contenidos: **1, 2.1, 2.2, 2.3, 3, 3.1, 4 y 5**, toda vez que no formuló sus agravios respecto a dichos contenidos, manifestando que el Sujeto Obligado fue omiso en entregarle la información de los contenidos: **2 y 3.2**, manifestando que el Sujeto Obligado *fue omiso al no proporcionarle el documento que contenga a las empresas autorizadas y notificadas al Instituto Nacional del Emprendedor, así como el dictamen o autorización que emitió la autoridad, a través del*

*cual recibió, canalizó, autorizó o propuso los proyectos en cuestión, respectivamente, por lo que no serán motivo de análisis en la presente resolución, al ser actos consentidos; en ese sentido, en el presente medio de impugnación este Órgano Colegiado exclusivamente entrará al estudio de los efectos del acto reclamado sobre la información descrita en el numeral: **2.- Lista de empresas autorizadas por la Secretaría de Fomento Económico de Yucatán y notificadas a la Secretaría de Economía Federal o INADEM, y 3.2.- Dictámenes u autorizaciones del Secretario de Fomento Económico, comité, comisión, dirección u órgano competente, a través de los cuales se recibió, canalizó, autorizó o propuso los proyectos en cuestión.***

Asimismo, continuando con el estudio realizado al escrito de inconformidad, conviene aclarar que en lo que respecta a la información solicitada en los contenidos: **2 y 3.2**, la parte recurrente señaló su inconformidad únicamente en lo que respecta a la información del año dos mil dieciocho; por lo que, se considera que la información que colmaría su pretensión sería la comprendida del mes de enero a la fecha de la solicitud de acceso, esto es, del **primero de enero al veinticuatro de julio del presente año**.

Sirve de apoyo a lo anterior, el Criterio Jurídico marcado con el número **03/2015**, emitido por este Órgano Colegiado, y publicado el día veintiséis de mayo del año dos mil quince, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32, 859, cuyo rubro es del tenor literal siguiente: **“SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRESIÓN TEMPORAL.”**

Al respecto, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico, el día seis de agosto del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, notificó al particular la respuesta recaída a su solicitud de acceso marcada con el folio 00747918, que le fuere proporcionada por el área que a su juicio resultó competente para conocerle; por lo que, inconforme con dicha respuesta, el ciudadano el día veinte de agosto del presente año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando que se inconformaba por que *el Sujeto Obligado no le entregó el documento que contenga a las empresas autorizadas y notificadas al Instituto Nacional del Emprendedor, así como el dictamen o autorización que emitió la autoridad, a través de los cuales se recibió, canalizó, autorizó*

o propuso los proyectos en cuestión, en lo que respecta al año dos mil dieciocho, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintisiete de agosto del año que transcurre, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, la Unidad de Transparencia responsable rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamando, esto es, la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 00747918, que fuera hecha del conocimiento del particular el día seis de agosto de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Una vez establecida la existencia del acto reclamado, en los siguientes Considerandos se analizará la publicidad de la información, su naturaleza y el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de valorar la conducta de la autoridad.

QUINTO.- En el presente apartado, se procederá al análisis de la publicidad de la información, aplicable en el presente asunto.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“ARTÍCULO 70.- EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE

SEÑALAN:

...

XV. LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS, EN EL QUE SE DEBERÁ INFORMAR RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA, DE SERVICIOS, DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE SUBSIDIO, EN LOS QUE SE DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

...

B) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA;

C) PERIODO DE VIGENCIA;

...

Q) PADRÓN DE BENEFICIARIOS MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MORALES BENEFICIARIAS, EL MONTO, RECURSO, BENEFICIO O APOYO OTORGADO PARA CADA UNA DE ELLAS, UNIDAD TERRITORIAL, EN SU CASO, EDAD Y SEXO;

...

XXVII. LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS;

...”

Cabe precisar que dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hay que distinguir entre la información que los sujetos obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En esta circunstancia, el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el ordinal 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establecen que los sujetos obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública prevista en dichos ordenamientos.

En ese sentido, el espíritu de las fracciones XV, incisos b), c) y q) y XXVII del artículo 70 de la Ley invocada, es la publicidad de la información relativa a la

información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener la información inherente a la denominación del programa, periodo de vigencia y el padrón de beneficiario, entre otros, así como los contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando a los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, al igual que el procedimiento que involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; y toda vez, que la información que describe la Ley invocada es específica al determinar la publicidad de los programas de subsidio, periodo de vigencia y el padrón de beneficiario, por ende nada impide que los interesados tengan acceso a esta clase de información que por definición legal es **pública**, como a aquélla que se encuentre **vinculada** a ésta y que por consiguiente, es de la misma naturaleza; por lo tanto, la peticionada por el particular en los contenidos de información: **2.- Lista de empresas autorizadas por la Secretaría de Fomento Económico de Yucatán y notificadas a la Secretaría de Economía Federal o INADEM, y 3.2.- Dictámenes u autorizaciones del Secretario de Fomento Económico, comité, comisión, dirección u órgano competente, a través de los cuales se recibió, canalizó, autorizó o propuso los proyectos en cuestión**, es de carácter público; consecuentemente, debe otorgarse su acceso.

Al respecto, es de señalarse que los numerales **1 y 6** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinan que son objetivos de la Ley, entre otros, **garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública de todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopilen, procesen y posean los Sujetos Obligados, para transparentar su gestión pública y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de sus Autoridades**; por lo tanto, es posible concluir que la información peticionada es de naturaleza pública, ya que permitiría conocer la información relativa a los subsidios otorgados en el Estado, el nombre o razón social de los beneficiarios, su vigencia, así como toda aquella información que derive del cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley al Sujeto Obligado.

SEXTO.- Determinada la publicidad de la información, a continuación se estudiará su naturaleza, el marco normativo aplicable a fin de conocer el Área o Áreas que resultan

competentes, para estar en aptitud de proceder a la valoración de la conducta desarrollada por el Sujeto Obligado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina:

“ARTÍCULO 25. CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL PARA GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, QUE FORTALEZCA LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN Y SU RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y QUE, MEDIANTE LA COMPETITIVIDAD, EL FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO Y UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA, PERMITA EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y CLASES SOCIALES, CUYA SEGURIDAD PROTEGE ESTA CONSTITUCIÓN. LA COMPETITIVIDAD SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE CONDICIONES NECESARIAS PARA GENERAR UN MAYOR CRECIMIENTO ECONÓMICO, PROMOVRIENDO LA INVERSIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO.

EL ESTADO VELARÁ POR LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEL SISTEMA FINANCIERO PARA COADYUVAR A GENERAR CONDICIONES FAVORABLES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN OBSERVAR DICHO PRINCIPIO.

...

ARTÍCULO 134. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

...”

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone:

“ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, Y TIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV, 75, 126, 127 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, APROBACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PÚBLICOS FEDERALES.

LOS SUJETOS OBLIGADOS A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY DEBERÁN OBSERVAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

FEDERALES SE REALICE CON BASE EN CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EQUIDAD DE GÉNERO.

...

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

...

VIII. DEPENDENCIAS: LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, INCLUYENDO A SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS; ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. ASIMISMO, AQUELLOS EJECUTORES DE GASTO A QUIENES SE LES OTORGA UN TRATAMIENTO EQUIVALENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY;

IX. DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR: LAS DEPENDENCIAS QUE DESIGNE EL EJECUTIVO FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA ORIENTAR Y COORDINAR LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO DE LAS ENTIDADES QUE QUEDEN UBICADAS EN EL SECTOR BAJO SU COORDINACIÓN;

...

LIII. SUBSIDIOS: LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SE OTORGAN A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES O ECONÓMICAS PRIORITARIAS DE INTERÉS GENERAL;

...

ARTÍCULO 75.- LOS SUBSIDIOS DEBERÁN SUJETARSE A LOS CRITERIOS DE OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, SELECTIVIDAD Y TEMPORALIDAD, PARA LO CUAL LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE LOS OTORGUEN DEBERÁN:

- I. IDENTIFICAR CON PRECISIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO, TANTO POR GRUPO ESPECÍFICO COMO POR REGIÓN DEL PAÍS, ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO;
- II. EN SU CASO, PREVER MONTOS MÁXIMOS POR BENEFICIARIO Y POR PORCENTAJE DEL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.

EN LOS PROGRAMAS DE BENEFICIO DIRECTO A INDIVIDUOS O GRUPOS SOCIALES, LOS MONTOS Y PORCENTAJES SE ESTABLECERÁN CON BASE EN CRITERIOS REDISTRIBUTIVOS QUE DEBERÁN PRIVILEGIAR A LA POBLACIÓN DE MENOS INGRESOS Y PROCURAR LA EQUIDAD ENTRE REGIONES Y ENTIDADES FEDERATIVAS, SIN DEMÉRITO DE LA EFICIENCIA EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS;



- III. PROCURAR QUE EL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN OTORQUE ACCESO EQUITATIVO A TODOS LOS GRUPOS SOCIALES Y GÉNEROS;
- IV. GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS SE CANALICEN EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACIÓN OBJETIVO Y ASEGURAR QUE EL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FACILITE LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE SU ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN; ASÍ COMO EVITAR QUE SE DESTINEN RECURSOS A UNA ADMINISTRACIÓN COSTOSA Y EXCESIVA;
- V. INCORPORAR MECANISMOS PERIÓDICOS DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN QUE PERMITAN AJUSTAR LAS MODALIDADES DE SU OPERACIÓN O DECIDIR SOBRE SU CANCELACIÓN;
- VI. EN SU CASO, BUSCAR FUENTES ALTERNATIVAS DE INGRESOS PARA LOGRAR UNA MAYOR AUTOSUFICIENCIA Y UNA DISMINUCIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS CON CARGO A RECURSOS PRESUPUESTARIOS;
- VII. ASEGURAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA EVITAR DUPLICACIÓN EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y REDUCIR GASTOS ADMINISTRATIVOS;
- VIII. PREVER LA TEMPORALIDAD EN SU OTORGAMIENTO;
- IX. PROCURAR QUE SEA EL MEDIO MÁS EFICAZ Y EFICIENTE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE PRETENDEN, Y
- X. REPORTAR SU EJERCICIO EN LOS INFORMES TRIMESTRALES, DETALLANDO LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A IX DE ESTE ARTÍCULO, INCLUYENDO EL IMPORTE DE LOS RECURSOS.

...

ARTÍCULO 77. CON EL OBJETO DE CUMPLIR LO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, SE SEÑALARÁN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LOS PROGRAMAS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE OTORGUEN SUBSIDIOS Y AQUELLOS PROGRAMAS QUE DEBERÁN SUJETARSE A REGLAS DE OPERACIÓN. LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PODRÁ SEÑALAR LOS PROGRAMAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE OTORGUEN SUBSIDIOS, QUE DEBERÁN SUJETARSE A REGLAS DE OPERACIÓN CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE REALICE CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA. ASIMISMO, SE SEÑALARÁN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LOS CRITERIOS GENERALES A LOS CUALES SE SUJETARÁN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR O, EN SU CASO, LAS ENTIDADES NO COORDINADAS SERÁN RESPONSABLES DE EMITIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE INICIEN SU OPERACIÓN EN EL EJERCICIO

FISCAL SIGUIENTE O, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES A AQUÉLLAS QUE CONTINÚEN VIGENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA SUJETÁNDOSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR O, EN SU CASO, LAS ENTIDADES NO COORDINADAS DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EL 21 DE NOVIEMBRE, SUS PROYECTOS DE REGLAS DE OPERACIÓN, TANTO DE LOS PROGRAMAS QUE INICIEN SU OPERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE COMO LAS MODIFICACIONES A AQUÉLLAS QUE CONTINÚEN VIGENTES.

DICHOS PROYECTOS DEBERÁN OBSERVAR LOS CRITERIOS GENERALES ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA Y LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA SECRETARÍA DEBERÁ EMITIR LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE REGLAS DE OPERACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. LA SECRETARÍA SÓLO PODRÁ EMITIR SU AUTORIZACIÓN RESPECTO AL IMPACTO PRESUPUESTARIO, Y

II. UNA VEZ QUE LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR O, EN SU CASO, LAS ENTIDADES NO COORDINADAS, OBTENGAN LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA, DEBERÁN HACER LLEGAR, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS NATURALES, A LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, LOS PROYECTOS DE REGLAS DE OPERACIÓN, PARA QUE ÉSTA EMITA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EL DICTAMEN REGULATORIO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

A) EL CUERPO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS LINEAMIENTOS, METODOLOGÍAS, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, FORMATOS, MODELOS DE CONVENIO, CONVOCATORIAS Y CUALESQUIERA DE NATURALEZA ANÁLOGA;

B) LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEBERÁN CONTENER PARA EFECTOS DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, AL MENOS LO SIGUIENTE:

I) DEBERÁN ESTABLECER LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, INSTITUCIONES O LOCALIDADES OBJETIVO. ESTOS DEBEN SER PRECISOS, DEFINIBLES, MENSURABLES Y OBJETIVOS;

II) DEBE DESCRIBIRSE COMPLETAMENTE EL MECANISMO DE SELECCIÓN O ASIGNACIÓN, CON REGLAS CLARAS Y CONSISTENTES CON LOS OBJETIVOS DE POLÍTICA DEL PROGRAMA, PARA ELLO DEBERÁN ANEXAR UN DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN;

III) PARA TODOS LOS TRÁMITES DEBERÁ ESPECIFICARSE TEXTUALMENTE EL NOMBRE DEL TRÁMITE QUE IDENTIFIQUE LA ACCIÓN A REALIZAR;

IV) SE DEBERÁN ESTABLECER LOS CASOS O SUPUESTOS QUE DAN DERECHO A REALIZAR EL TRÁMITE;

V) DEBE DEFINIRSE LA FORMA DE REALIZAR EL TRÁMITE;

VI) SÓLO PODRÁN EXIGIRSE LOS DATOS Y DOCUMENTOS ANEXOS Estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;

VII) SE DEBERÁN DEFINIR CON PRECISIÓN LOS PLAZOS QUE TIENE EL SUPUESTO BENEFICIARIO, PARA REALIZAR SU TRÁMITE, ASÍ COMO EL PLAZO DE PREVENCIÓN Y EL PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD, Y

VIII) SE DEBERÁN ESPECIFICAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIENES SE REALIZA EL TRÁMITE O, EN SU CASO, SI HAY ALGÚN MECANISMO ALTERNO.

LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR O, EN SU CASO, LAS ENTIDADES NO COORDINADAS, PUBLICARÁN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS NUEVOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE PROGRAMAS VIGENTES, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE ANTERIOR AL EJERCICIO Y, EN SU CASO, DEBERÁN INSCRIBIR O MODIFICAR LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO TERCERO A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

LAS DEPENDENCIAS, O LAS ENTIDADES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR O, EN SU CASO, LAS ENTIDADES NO COORDINADAS QUE MODIFIQUEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEBERÁN SER SIMPLES Y PRECISAS CON EL OBJETO DE FACILITAR LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EN LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 78.- LAS DEPENDENCIAS, O LAS ENTIDADES A TRAVÉS DE SU RESPECTIVA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, DEBERÁN REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN, POR CONDUCTO DE EXPERTOS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE CUENTEN CON RECONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LAS RESPECTIVAS MATERIAS DE LOS PROGRAMAS.

...”



El Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, prevé:

“ARTÍCULO 1.- LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO LA SECRETARÍA, TIENE A SU CARGO EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE ENCOMIENDAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y OTRAS LEYES, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y ÓRDENES DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

...

ARTÍCULO 2.- AL FRENTE DE LA SECRETARÍA ESTARÁ EL SECRETARIO DEL DESPACHO QUIEN PARA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARÁ DE:

...

C. LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS SIGUIENTES:

...

II. INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR.

...

ARTÍCULO 3.- LA SECRETARÍA, POR CONDUCTO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES DE MANERA PROGRAMADA, CONFORME A LOS OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, Y LAS POLÍTICAS QUE PARA EL ÓPTIMO DESPACHO DE SUS ASUNTOS ESTABLEZCA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

...

ARTÍCULO 4.- LA REPRESENTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA CORRESPONDE ORIGINALMENTE AL SECRETARIO, QUIEN PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PODRÁ DELEGAR FACULTADES EN SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS, SIN PERJUICIO DE SU EJERCICIO DIRECTO MEDIANTE ACUERDOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 5.- SON FACULTADES INDELEGABLES DEL SECRETARIO LAS SIGUIENTES:

...

XVII. EXPEDIR LOS ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL CON BASE EN LA LEY MINERA, LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA, LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, SALVO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 22 DE ESTE REGLAMENTO, LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS CUYA



APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE SU CUMPLIMIENTO CORRESPONDA A LA SECRETARÍA;

...

ARTÍCULO 60.- PARA LA MAYOR EFICACIA Y DEBIDA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA, ÉSTA PODRÁ CONTAR CON ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE LE ESTARÁN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS Y A QUIENES SE OTORGARÁN LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS PARA RESOLVER SOBRE DETERMINADA MATERIA, O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON SU INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN O DISPOSICIÓN QUE REGULE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO, EL CUAL DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

...

ARTÍCULO 62.- EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUMENTAR, EJECUTAR Y COORDINAR LA POLÍTICA NACIONAL DE APOYO INCLUYENTE A EMPRENDEDORES Y A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, IMPULSANDO SU INNOVACIÓN, COMPETITIVIDAD Y PROYECCIÓN EN LOS MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL PARA AUMENTAR SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL, ASÍ COMO COADYUVAR AL DESARROLLO DE POLÍTICAS QUE FOMENTEN LA CULTURA Y PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL.

...

V. SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANIZACIONES Y ENTIDADES FINANCIERAS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LOS REFERIDOS CONVENIOS EN BENEFICIO DEL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL;

VI. AUTORIZAR Y CANALIZAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, RECURSOS PÚBLICOS QUE SE LE ASIGNEN PARA EL APOYO A PROYECTOS RELACIONADOS CON LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y LOS EMPRENDEDORES DEL PAÍS, YA SEA POR LA VÍA DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS O DE MANERA DIRECTA, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS;

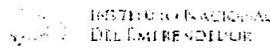
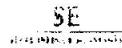
...

XXIII. FORMULAR Y PROPONER AL SECRETARIO PARA SU APROBACIÓN LAS POLÍTICAS, CRITERIOS GENERALES, LINEAMIENTOS, NORMAS Y ELABORACIÓN

DE MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LOS ANTEPROYECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SU COMPETENCIA;

...

El convenio de fecha treinta de abril de dos mil catorce, celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor, y el Ejecutivo del Estado de Yucatán, representado por la Secretaría de Fomento Económico, que en sus páginas 1, 2, y 10, establece:



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FOMENTO ECONÓMICO, ING. DAVID JESÚS ALPIZAR CARRILLO Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ ASAF, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".

El presente convenio es de carácter público, tiene a su vez el carácter de acto administrativo y es susceptible de impugnación en el ordenamiento jurídico.

Las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2018, señalan:

“1. EL OBJETIVO GENERAL DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, EN ADELANTE FNE, ES AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PRINCIPALMENTE LAS UBICADAS EN LOS SECTORES PRIORITARIOS, MEDIANTE ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO; DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO; FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN, ASÍ COMO SU INSERCIÓN EN CADENAS GLOBALES DE VALOR.

...

3. PARA EFECTOS DE ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN SE ENTENDERÁ POR:

...

III. APOYOS: ASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMO SUBSIDIOS QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM) OTORGA A LOS BENEFICIARIOS POR SI O A TRAVÉS DE ORGANISMOS INTERMEDIOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORITARIAS DE INTERÉS GENERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN;

...

VI. BENEFICIARIOS: LOS EMPRENDEDORES Y LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y/O LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO O PRIVADO QUE OPEREN PROGRAMAS O PROYECTOS DEL FNE;

...

XIII. CONVOCATORIAS: SON LAS INVITACIONES PÚBLICAS QUE EMITE EL INADEM, CON EL VISTO BUENO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FNE, PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y EN LA OBTENCIÓN DE APOYOS DEL FNE, Y DONDE SE ESTABLECERÁN LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS PARTICIPANTES DE ACUERDO A CADA LÍNEA DE APOYO;

...

XXXVI. MIPYMES: LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, SEAN PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL O SOCIEDADES MERCANTILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE SE CLASIFIQUEN DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009:

...

XXXIX. ORGANISMO INTERMEDIO: SON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS QUE EJECUTAN PROYECTOS CON APOYO DEL FNE O FUNGEN COMO DISPERSORES DE LOS APOYOS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER A LA POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN SER ORGANISMOS INTERMEDIOS: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL; CÁMARAS Y CONFEDERACIONES EMPRESARIALES; ASOCIACIONES CIVILES ESPECIALIZADAS EN EMPRENDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CONSTITUCIÓN DE TRES AÑOS A LA FECHA DE INGRESO DE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y CUENTEN CON AL MENOS 100 MIEMBROS ASOCIADOS, O AFILIADOS A SUS MIEMBROS, CON UNA METODOLOGÍA O CARACTERÍSTICA AMPLIAMENTE RECONOCIDA A NIVEL INTERNACIONAL CONFIRMADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO; ASÍ COMO, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO A.C., CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS QUE INVOLUCREN A DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y LOS NÚCLEOS PRODUCTIVOS, LAS ACELERADORAS, LAS INCUBADORAS, Y LOS PROVEEDORES QUE ESTÁN INSCRITOS EN LA VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SE EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN DE ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CONSTITUCIÓN DE TRES AÑOS A LA FECHA DE INGRESO DE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y EL CONTAR CON AL MENOS 100 MIEMBROS ASOCIADOS, O AFILIADOS A SUS MIEMBROS, CON UNA METODOLOGÍA O CARACTERÍSTICA AMPLIAMENTE RECONOCIDA A NIVEL INTERNACIONAL CONFIRMADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, A LOS NÚCLEOS PRODUCTIVOS Y/O CLÚSTERES, LAS ACELERADORAS, LAS INCUBADORAS, ASOCIACIONES O INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE TENGAN UNA METODOLOGÍA O MODELO DE EMPRENDIMIENTO Y LOS TALLERES DE ALTA ESPECIALIZACIÓN CONSTITUIDAS COMO ASOCIACIONES CIVILES QUE CUENTAN CON UN RECONOCIMIENTO DEL INADEM.

...

XLIII. PROYECTOS: CONJUNTO DE ACTIVIDADES INTEGRALES, COORDINADAS Y PRESUPUESTADAS, QUE SE REALIZAN CON EL OBJETIVO DE PRODUCIR BIENES Y/O SERVICIOS PARA ATENDER NECESIDADES Y/O RESOLVER PROBLEMÁTICAS EN UN ENTORNO FAVORABLE. LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS PROYECTOS DEBEN DE ESTAR ALINEADAS A UNO O VARIOS OBJETIVOS DEL FNE, ESTAS INICIATIVAS SON SUSCEPTIBLES DE SER APOYADAS Y SON PRESENTADAS DE FORMA INDIVIDUAL O EN GRUPO A TRAVÉS DEL SISTEMA EMPRENDEDOR;

...

LII. SISTEMA EMPRENDEDOR: PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.SISTEMAEMPREDOR.GOB.MX, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZAN LAS ETAPAS DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS DEL FNE;

LIII. SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES (SNE): EL CONJUNTO DE EVALUADORES ESPECIALIZADOS Y NORMATIVOS EXPERTOS DEL FNE EN LAS MATERIAS COMPRENDIDAS EN CADA CONVOCATORIA Y ASIGNACIÓN DIRECTA DE APOYOS;

LIV. SOLICITUD DE APOYO: EL FORMATO ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA SOLICITAR APOYOS DEL FNE VÍA SISTEMA EMPRENDEDOR;

...

5. LOS APOYOS PREVISTOS EN EL FNE SON SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN Y SERÁN OTORGADOS A TRAVÉS DE:

I. CONVOCATORIAS PÚBLICAS, Y

...

7. LOS APOYOS DEL FNE SE ENTREGARÁN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN OBJETIVO, Y DE MANERA INDIRECTA POR CONDUCTO DE ORGANISMOS INTERMEDIOS EN TÉRMINOS DE ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS QUE SE DETERMINEN EN LAS CONVOCATORIAS QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDAN.

...

15. LAS CONVOCATORIAS QUE EMITA EL INADEM, ADEMÁS DE CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEBERÁN CONTENER, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

I. OBJETO;

II. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA;

III. MONTO;

IV. RUBROS, MONTOS Y PORCENTAJES MÁXIMOS DE APOYO;

V. COBERTURA;

VI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD;

VII. CRITERIOS NORMATIVOS Y REQUISITOS;

VIII. CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN;

IX. METAS MÍNIMAS DE LOS PROYECTOS;

X. ENTREGABLES;

XI. CONTACTO DE ATENCIÓN, Y

XII. EN SU CASO, SI LE ES APLICABLE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 7 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

16. LOS APOYOS QUE SE OTORGUEN A TRAVÉS DEL FNE POR CONDUCTO DE LAS CONVOCATORIAS Y POR LOS MECANISMOS DE ASIGNACIÓN DIRECTA PREVISTOS EN LA REGLA 21 NO PODRÁN SER MAYORES AL 90 POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO. CADA CONVOCATORIA DEBERÁ ESTABLECER LOS

PORCENTAJES MÁXIMOS DE APOYO.

...

17. ...

CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS ESTARÁ VIGENTE EL NÚMERO DE DÍAS QUE SE ESTABLEZCAN EN SU PUBLICACIÓN O BIEN, CUANDO EL VALOR DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS POR REGIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 42, FRACCIÓN II, EN LO QUE SE REFIERE AL MONTO SOLICITADO AL INADEM, EXCEDA EN CINCO VECES EL MONTO OFRECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA ESA REGIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO EMITIENDO UNA ALERTA DEL COMPORTAMIENTO DIARIO QUE TIENE LA CONVOCATORIA QUE ESTÉ ABIERTA EN EL SISTEMA EMPRENDEDOR. CUANDO CUALQUIERA DE LAS DOS CONDICIONES ANTES MENCIONADAS SE CUMPLA, EL PROCESO DE REGISTRO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE SE DARÁ POR CONCLUIDO. PARA EL SEGUNDO CASO, LOS CIERRES PODRÁN REALIZARSE POR REGIÓN CONFORME SE CUMPLA LA CONDICIÓN SEÑALADA. UNA VEZ CERRADA LA CONVOCATORIA EN EL SISTEMA EMPRENDEDOR NO PODRÁN REGISTRARSE NUEVOS PROYECTOS.

...

18. PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, LA DOCUMENTACIÓN DE LOS SOLICITANTES DE APOYO Y DEL ORGANISMO INTERMEDIO DEBE VALIDARSE POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INADEM. EL PROCEDIMIENTO PARA VALIDAR LA DOCUMENTACIÓN SE DESCRIBE EN EL ANEXO G DE ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN.

EL PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN DEBE DE HACERSE POR CADA UNO DE LOS SOLICITANTES DEL APOYO EN LA ETAPA DEL REGISTRO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CON BASE EN LA REGLA 3 FRACCIÓN XXXVI Y DEMOSTRARSE ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. PARA ACREDITAR LA ESTRATIFICACIÓN DE CADA EMPRESA, LAS MIPYMES DEBERÁN PRESENTAR SU ALTA DE TRABAJADORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) ASÍ COMO LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

...

UNA VEZ VALIDADA LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, EL SOLICITANTE DE APOYO U ORGANISMO INTERMEDIO PODRÁ GENERAR SU SOLICITUD DE APOYO, Y PARA EL CASO DE PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, ACEPTARÁ EXPRESAMENTE QUE SU FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) TAMBIÉN SEA VÁLIDA PARA EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ANEXO B DE ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN.

19. LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SOLICITEN APOYOS DEL FNE, SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA COMBINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE DISTINTOS MÉTODOS Y PROCESOS, MISMOS QUE SE PRESENTAN DE FORMA GENERAL EN ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SERÁN

DETALLADOS EN CADA CONVOCATORIA O MODALIDAD DE APOYO.

...

LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS CONSISTIRÁ EN LA REVISIÓN Y VALORACIÓN DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS FUNDAMENTALES, CONFORME APLIQUEN A CADA UNA DE ELLAS:

- I. EL NORMATIVO, QUE CONSISTE EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CADA PROYECTO Y SUS POSTULANTES, CON LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE SE ESTABLECE EN LAS CONVOCATORIAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DEL OBJETO, LOS CRITERIOS Y REQUISITOS, ADEMÁS DE LA PERTINENCIA Y LA CORRESPONDENCIA ENTRE DOCUMENTACIÓN, MONTOS Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE APOYO (EVALUACIÓN NORMATIVA);
- II. EL DE VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, QUE EVALÚA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA PROYECTO, ASÍ COMO SU ESTRUCTURA FINANCIERA, EL POTENCIAL DE NEGOCIO Y LOS IMPACTOS ESPERADOS (EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS);
- III. EL DE PRIORIDAD ESTATAL, QUE INDICA LA RELEVANCIA QUE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL LE RECONOCE A LOS PROYECTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, EN TÉRMINOS DE SU IMPACTO Y BENEFICIOS EN LOS SECTORES PRIORITARIOS. (EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL);
- IV. EL PARAMÉTRICO, QUE SE REFIERE A UNA CALIFICACIÓN ASIGNADA A TRAVÉS DE UN ALGORITMO COMPUTACIONAL, CON BASE EN CRITERIOS Y REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS (EVALUACIÓN COMPUTARIZADA).

EVALUACIÓN NORMATIVA

CUANDO ASÍ SE ESPECIFIQUE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, LAS SOLICITUDES DE APOYO SERÁN SUJETAS A LA EVALUACIÓN NORMATIVA LA CUAL SERÁ REALIZADA POR LOS EVALUADORES NORMATIVOS.

EN ESTE PROCEDIMIENTO SE EVALUARÁ EL CUMPLIMIENTO DE CADA PROYECTO CON LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE SE ESTABLECE EN LAS CONVOCATORIAS DEL FNE, Y SE COMPROBARÁ LA PERTINENCIA, CONGRUENCIA Y CORRESPONDENCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN, LOS MONTOS Y LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE APOYO.

EN CASO DE SER NECESARIO, EL EVALUADOR NORMATIVO, A TRAVÉS DEL SISTEMA EMPRENDEDOR ABRIRÁ UN PERIODO DE RETROALIMENTACIÓN HACIA LOS SOLICITANTES QUE CONSISTIRÁ EN OTORGARLES TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE ÚNICAMENTE SUBSANEN LA INFORMACIÓN OBSERVADA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN CADA CONVOCATORIA Y EN ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN, AL TÉRMINO DE LOS CUALES SE CONSIDERARÁ

CERRADA LA ETAPA DE EVALUACIÓN NORMATIVA.

LA EVALUACIÓN NORMATIVA NO OTORGA UNA CALIFICACIÓN NUMÉRICA, SÓLO ARROJA UN RESULTADO FINAL PARA EL PROYECTO: APROBADO O RECHAZADO.

CUANDO UN PROYECTO SEA RECHAZADO EN LA EVALUACIÓN NORMATIVA, NO PODRÁ CONTINUAR EN EL PROCESO Y SERÁ DESCARTADO. EL SOLICITANTE DE APOYO U ORGANISMO INTERMEDIO SERÁ INFORMADO POR EL SISTEMA EMPRENDEDOR DE DICHA SITUACIÓN. SI EL PROYECTO ACREDITA LA EVALUACIÓN NORMATIVA, SERÁ ENVIADO A LA EVALUACIÓN QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO DIRECTAMENTE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEPENDIENDO DE LO QUE ESTABLEZCA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS

CUANDO ASÍ SE ESPECIFIQUE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, LOS PROYECTOS QUE HAYAN ACREDITADO LA EVALUACIÓN NORMATIVA SERÁN SOMETIDOS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, QUE SERÁ REALIZADA POR LOS EVALUADORES ESPECIALIZADOS.

LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS CONSIDERARÁ UN RANGO DE VALORES ENTRE 0 Y 100 PUNTOS. SOLAMENTE LOS PROYECTOS QUE OBTENGAN UN VALOR MÍNIMO DE 70 PUNTOS SOBRE UNA BASE DE 100, SE CONSIDERARÁN COMO ACREDITADOS, CONTINUANDO EN EL PROCESO Y PASANDO EN SU CASO A OTRAS EVALUACIONES APLICABLES.

ASÍ, LOS PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL QUE PUEDA OBTENER CADA PROYECTO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, SE CALCULARÁN PRIMERO A PARTIR DEL VALOR ENTRE 0 Y 100 QUE LES ASIGNEN LOS EVALUADORES ESPECIALIZADOS Y LUEGO SE PONDERARÁN EN FUNCIÓN DEL PUNTAJE MÁXIMO APLICABLE A DICHA EVALUACIÓN EN CADA CONVOCATORIA.

LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS SERÁ REALIZADA POR DOS EVALUADORES ESPECIALIZADOS PARA CADA PROYECTO, LOS CUALES PODRÁN EMITIR UNA ALERTA AL EVALUADOR NORMATIVO EN CASO DE QUE EL PROYECTO NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS NORMATIVOS, A SU CONSIDERACIÓN.

EN ESTE CASO EL PROYECTO SE REGRESARÁ A LA FASE NORMATIVA PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO, SE LE OTORQUE A LOS SOLICITANTES EL PLAZO REFERIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA EVALUACIÓN NORMATIVA, PARA

QUE ÚNICAMENTE SUBSANEN LA INFORMACIÓN OBSERVADA POR EL EVALUADOR NORMATIVO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN CADA CONVOCATORIA Y EN ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN.

LOS VALORES ASIGNADOS POR CADA UNO DE LOS EVALUADORES ESPECIALIZADOS SE PROMEDIARÁN PARA OBTENER EL VALOR FINAL ASIGNADO A ESTA EVALUACIÓN, SOBRE LA BASE DE 100 PUNTOS COMO MÁXIMO. EN CASO DE EXISTIR UNA DIFERENCIA MAYOR O IGUAL A 15 PUNTOS ENTRE ESTAS VALORACIONES, EL SISTEMA EMPRENDEDOR ENVIARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL PROYECTO A UN TERCER EVALUADOR ESPECIALIZADO. EN ESTOS CASOS, EL RESULTADO FINAL SE CALCULARÁ MEDIANTE EL PROMEDIO ENTRE LAS DOS VALORACIONES MÁS CERCANAS ENTRE SÍ. EN CASOS DONDE LAS TRES VALORACIONES SEAN IGUALMENTE CERCANAS, EL RESULTADO FINAL SERÁ EL PROMEDIO SIMPLE ENTRE ELLAS.

UNA VEZ QUE UN PROYECTO HAYA SIDO EVALUADO EN EL ASPECTO TÉCNICO, FINANCIERO Y DE NEGOCIOS, SE OTORGARÁ UNA FASE DE RETROALIMENTACIÓN HACIA LOS SOLICITANTES QUE CONSISTIRÁ EN OTORGARLES UN PERIODO DE DOS DÍAS HÁBILES PARA QUE EMITAN, EN UN MÁXIMO DE 250 PALABRAS, LOS COMENTARIOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES PARA CLARIFICAR ALGÚN ASPECTO RELEVANTE DE LA EVALUACIÓN DE SU PROYECTO REALIZADA POR LOS EVALUADORES ESPECIALIZADOS, QUIENES PODRÁN CONSIDERAR DICHS COMENTARIOS PARA RATIFICAR O MODIFICAR SU CALIFICACIÓN. LA DECISIÓN FINAL DE LOS EVALUADORES ESPECIALIZADOS SERÁ INAPELABLE POR EL SOLICITANTE.

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL

CUANDO ASÍ SE ESPECIFIQUE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, LOS PROYECTOS QUE HAYAN SIDO ACREDITADOS EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN NORMATIVA Y EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, DEBERÁN PASAR POR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA SU EVALUACIÓN DE ACUERDO AL DOMICILIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

TRATÁNDOSE DE PROYECTOS QUE GENEREN IMPACTOS EN 2 O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL PROYECTO SERÁ EVALUADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL QUE CONCENTRE EL MAYOR PORCENTAJE DE IMPACTOS; O EN SU DEFECTO, AL QUE CORRESPONDA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE.

LA EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DESPUÉS DE CONCLUIDA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS. CUANDO DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS LOS 5 DÍAS

HÁBILES, LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL NO HAYA CONCLUIDO LA EVALUACIÓN DE TODOS LOS PROYECTOS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA EMPRENDEDOR, EL SISTEMA ASIGNARÁ CEROS A LAS CALIFICACIONES QUE NO SE HAYAN EFECTUADO Y PROMEDIARÁ LAS MISMAS ENTRE EL NÚMERO DE CALIFICACIONES QUE SE HUBIEREN ASIGNADO, DICHO PROMEDIO SERÁ EL QUE SE UTILICE PARA SU INCLUSIÓN EN LA CALIFICACIÓN FINAL QUE SERÁ PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO. LA CALIFICACIÓN IRÁ ACOMPAÑADA DE UN COMENTARIO GENERAL POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA RESPECTO AL PROYECTO EVALUADO, EN UN MÁXIMO DE 100 PALABRAS.

CUANDO UN PROYECTO REGISTRADO EN EL SISTEMA EMPRENDEDOR INDIQUE EN LA SOLICITUD DE APOYO QUE CONTARÁ CON APORTACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SEDECO DEBERÁ RATIFICAR MEDIANTE EL USO DE SU FIEL QUE DICHA APORTACIÓN SE DARÁ EFECTIVAMENTE. DICHA RATIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE CORRESPONDA EL PROYECTO. EN LOS CASOS EN QUE LA SEDECO NO RATIFIQUE LA APORTACIÓN ESTATAL, EL PROYECTO SE RECHAZARÁ AUTOMÁTICAMENTE.

EN CASO DE PROYECTOS PRESENTADOS POR MEDIO DE CONVOCATORIAS QUE RESULTEN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, Y QUE CONTEMPLAN APORTACIÓN ESTATAL, LA RATIFICACIÓN PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ LA FIEL QUE SE UTILICE TAMBIÉN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO CON EL BENEFICIARIO.

LA EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL REPRESENTARÁ HASTA 10 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN FINAL, EN CASO DE QUE ESTE TIPO DE EVALUACIÓN RESULTE APLICABLE A LA CONVOCATORIA. DICHA CALIFICACIÓN COMPRENDERÁ TRES DIFERENTES POSIBILIDADES:

- A) SI EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN UN SECTOR PRIORITARIO LOS INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEBERÁN OTORGAR 10 PUNTOS;
- B) SI EL PROYECTO NO ESTÁ EN UN SECTOR PRIORITARIO, PERO SE CONSIDERA QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO LOCAL O REGIONAL, O TIENE IMPACTOS O MÉRITOS PROPIOS ESPECIALMENTE DESTACADOS, LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PODRÁ ASIGNARLE 5 PUNTOS, Y
- C) SI NO SE CONSIDERA EN NINGUNO DE LOS DOS SUPUESTOS ANTERIORES, LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEBERÁN CALIFICARLO CON CERO PUNTOS, HECHO QUE NO IMPLICARÁ SU ELIMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO GLOBAL DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

EVALUACIÓN COMPUTARIZADA

CUANDO ASÍ SE ESPECIFIQUE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, SE APLICARÁ UNA EVALUACIÓN COMPUTARIZADA A LOS PROYECTOS, A TRAVÉS DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO PARAMÉTRICO Y PONDERADO CON BASE EN CRITERIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA.

INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

PARA INTEGRAR LA CALIFICACIÓN FINAL DE LOS PROYECTOS, SE SUMARÁN LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS DIFERENTES EVALUACIONES APLICADAS. LA SUMA DE ESTOS COMPONENTES NO PODRÁ EXCEDER DE 100 PUNTOS, QUE SERÁ LA MÁXIMA CALIFICACIÓN QUE SE PODRÁ OTORGAR A UN PROYECTO.

LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS REPRESENTARÁ EL 90% DE LA CALIFICACIÓN FINAL EN LAS CONVOCATORIAS SUJETAS A EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL; LA EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL SUMARÁ HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS, LO QUE EQUIVALE AL 10% RESTANTE DE LA CALIFICACIÓN FINAL. EN CASO DE QUE LA CONVOCATORIA NO SE SUJETE A EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL, EL VALOR DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS SERÁ DEL 100%.

LOS PROYECTOS QUE CUENTEN CON UNA CALIFICACIÓN FINAL IGUAL O SUPERIOR A 70 PUNTOS PODRÁN PRESENTARSE AL CONSEJO DIRECTIVO COMO CANDIDATOS PARA RECIBIR LOS APOYOS DEL FNE. PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN, EL GRUPO DE ANÁLISIS ORDENARÁ Y JERARQUIZARÁ LOS PROYECTOS CON BASE EN LAS CALIFICACIONES FINALES RESULTADO DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN PREVISTAS EN ESTA REGLA 19 PARA CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS, ASÍ COMO SEGMENTADAS DE ACUERDO A LOS GRUPOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS (REGIONES) Y DE ACUERDO AL MONTO DE APOYO SOLICITADO DEFINIDOS EN LAS REGLAS 16 Y 42 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN. EL CONSEJO DIRECTIVO APROBARÁ O RECHAZARÁ INDIVIDUALMENTE CADA PROYECTO.

MECANISMO DE DESEMPATE Y DE VALORACIÓN CUANTITATIVA.

EN CASO DE EMPATE EN LAS CALIFICACIONES DE DOS O MÁS PROYECTOS A PRESENTAR, EL GRUPO DE ANÁLISIS INFORMARÁ AL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA SITUACIÓN, Y PROPODRÁ UN ORDENAMIENTO Y JERARQUIZACIÓN ENTRE DICHOS PROYECTOS, A PARTIR DE UNA VALORACIÓN DE SUS PRINCIPALES MÉRITOS, CON BASE EN CRITERIOS OBJETIVOS RELEVANTES. DICHA PROPUESTA

DEBERÁ SER APROBADA O EN SU CASO RECHAZADA O MODIFICADA, EN LOS CASOS ESPECÍFICOS QUE CORRESPONDAN, POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

POR SU PARTE, EL CONSEJO DIRECTIVO, CON BASE EN LA PRELACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADA, PODRÁ SOLICITAR AL GRUPO DE ANÁLISIS, LA VALORACIÓN CUALITATIVA ENTRE DOS O MÁS PROYECTOS CON EL FIN DE DETERMINAR CUÁL DE ELLOS TIENE MAYOR MÉRITO PARA SU APROBACIÓN. DICHA OPINIÓN DEBERÁ SER SUSTENTADA CON CRITERIOS OBJETIVOS PREVIAMENTE VALORADOS Y DOCUMENTADOS.

...

20. EL CONSEJO DIRECTIVO APROBARÁ O RECHAZARÁ LOS PROYECTOS QUE OBTENDRÁN RECURSOS DEL FNE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 19 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN. LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN CONSIDERADAS DEFINITIVAS E INAPELABLES.

UNA VEZ APROBADOS LOS PROYECTOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, LOS SOLICITANTES DE APOYO U ORGANISMOS INTERMEDIOS SERÁN NOTIFICADOS VÍA EL SISTEMA EMPRENDEDOR.

PROYECTOS RECHAZADOS

LOS PROYECTOS QUE HAYAN SIDO RECHAZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, RECIBIRÁN UNA NOTIFICACIÓN VÍA EL SISTEMA EMPRENDEDOR, INFORMÁNDOLES DICHA SITUACIÓN.

LOS SOLICITANTES QUE DESEEN ACLARACIONES SOBRE EL RECHAZO DE SU SOLICITUD, PODRÁN COMUNICARSE AL TELÉFONO 01800 4 462336, O REGISTRAR UNA SOLICITUD DE ACLARACIÓN O SUGERENCIA DIRECTAMENTE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL SISTEMA EMPRENDEDOR.

ÚNICAMENTE EL SOLICITANTE DE LOS APOYOS PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES ADICIONALES SOBRE LAS CAUSAS DE RECHAZO DE UN PROYECTO. DICHAS ACLARACIONES SÓLO PODRÁN SER SOLICITADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABERSE DADO A CONOCER LOS RESULTADOS.

...

26...

UNA VEZ APROBADOS LOS PROYECTOS POR EL PRESIDENTE O POR EL CONSEJO DIRECTIVO, Y CONSIDERANDO EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL REGLA 20 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN; LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INADEM ELABORARÁ EL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL CONVENIO, LA CUAL

DEBERÁ REALIZAR LA COORDINACIÓN O DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

UNA VEZ ELABORADO EL INSTRUMENTO LEGAL SE PROCEDERÁ A NOTIFICAR, VÍA SISTEMA EMPRENDEDOR, A LOS BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS Y DEMÁS PARTICIPANTES EN EL TÉRMINO DE 24 HORAS, PARA QUE FIRMEN EL CONVENIO EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE FIRMA.

PARA EL CASO DE PROYECTOS EN LOS QUE SE HAYA REQUERIDO FIANZA, EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTARLA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA REGLA 7.

27. EL FNE NO OTORGARÁ APOYOS A UN MISMO PROYECTO SALVO EN LOS CASOS DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE POR SU NATURALEZA SE EJECUTEN POR ETAPAS Y QUE A JUICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO REQUIERAN UN PLAZO MAYOR, LIMITADO A MÁXIMO 3 AÑOS CONSECUTIVOS. LO ANTERIOR NO IMPLICA QUE SE PUEDAN COMPROMETER RECURSOS DE EJERCICIOS FISCALES POSTERIORES, POR LO QUE, EN TODOS LOS CASOS, LA SOLICITUD DE APOYO DEBERÁ SER PRESENTADA POR EJERCICIO FISCAL Y CON APEGO A LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES APLICABLES.

...

OTORGAMIENTO DE APOYOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS

30. LOS BENEFICIARIOS Y ORGANISMOS INTERMEDIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA ENTREGA O MINISTRACIÓN DEL RECURSO EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE QUE EL PROYECTO FUE APROBADO. DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PREVENDRÁ A LOS INTERESADOS, POR UNA SOLA VEZ, PARA QUE SUBSANEN LA OMISIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN; TRANSCURRIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE SIN DESAHOJAR LA PREVENCIÓN, SE DESECHARÁ EL TRÁMITE, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROPONENTE DEL PROYECTO E INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO.

EL INADEM ESTÁ OBLIGADO A OTORGAR LOS APOYOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SUSCRIBA.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS APOYOS NO DEBERÁ EXCEDER DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL BENEFICIARIO HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA ENTREGA DE

RECURSO.

LOS BENEFICIARIOS Y ORGANISMOS INTERMEDIOS, ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. CONTAR CON UNA CUENTA PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS APOYOS POR PROYECTO, MISMA QUE SE DESTINARÁ A LA ADMINISTRACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS RECURSOS FEDERALES APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SIN NECESIDAD DE GENERAR RENDIMIENTOS. EN ESTA CUENTA NO SE DEBERÁN MEZCLAR RECURSOS DE OTRAS APORTACIONES YA SEAN PROPIAS DEL BENEFICIARIO O DE OTROS APORTANTES. EL INADEM SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR QUE LA CUENTA BANCARIA NO CONTENGA MEZCLA DE RECURSOS DE OTRAS APORTACIONES. EN CASO DE QUE SE COMPRUEBE QUE LA CUENTA SE UTILIZA PARA OTROS FINES LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN LA REGLA 46 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

EL MONTO DEPOSITADO CON EL FIN DE APERTURAR LA CUENTA NO SERÁ CONSIDERADO COMO APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS, SIEMPRE QUE ESE MONTO NO EXCEDA EL MÍNIMO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA PARA TAL EFECTO. LAS CUOTAS O COMISIONES POR TRANSACCIONES, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, CONTRATOS, SALDOS NEGATIVOS, ASÍ COMO DE MANTENIMIENTO QUE SE GENEREN DE LA CUENTA QUE AL EFECTO SE APERTURE SERÁN A CARGO DEL BENEFICIARIO;

II. NO DEBERÁN TRANSFERIRSE LOS APOYOS A OTRAS CUENTAS O INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN;

III. HABER EXHIBIDO LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA REGLA 7;

III. HABER ENTREGADO EL RECIBO ORIGINAL POR CONCEPTO DE LOS RECURSOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU SOLICITUD, PARA QUE SE PUEDA TRAMITAR EL APOYO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL INADEM CON CARGO AL FNE, Y

V. PRESENTAR OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVA POR PARTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

...”

La Convocatoria Pública para Acceder a los Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2018, señala en las páginas 1, 2 y 4, lo siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR 2018

La Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor, con fundamento en los numerales 16 y 18 de los Reglamentos de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

CONVOCA

Los Gobiernos de las Entidades Federativas (a través de las dependencias o instituciones públicas responsables del desarrollo económico), para que presenten sus solicitudes de apoyo para participar en la Convocatoria 1.6 Apoyo a Iniciativas de prioridad estatal para el apoyo de MIPYMES y el Ecosistema Emprendedor.

I. Objeto.

Apoyar los diversos proyectos para el impulso de MIPYMES y Emprendedores con respaldo de los gobiernos estatales, que busquen dirigir la atención hacia los sectores prioritarios de país y las necesidades del ecosistema emprendedor, con la finalidad de impulsar la integración y consolidación del tejido empresarial en cada entidad federativa de acuerdo a sus propias vocaciones y prioridades de desarrollo económico, bajo las siguientes modalidades:

- a) Impulso a la Economía Regional.
- b) Desarrollo Tecnológico.
- c) Impulso a la Cultura Emprendedora.

II. Vigencia de la Convocatoria.

40 días naturales a partir de la fecha de apertura.

III. Monto

\$450,000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

IV. Rubros, montos y porcentajes máximos de apoyo.

Modalidad a) Impulso a la Economía Regional.

RUBROS DE APOYO	Entidades Federativas Grupo 1	Entidades Federativas Grupo 2
Capacitación.	60%	70%
Consultoría.	60%	70%
Comercialización.	60%	70%
Certificaciones y/o Reconocimientos.	60%	70%
Equipamiento productivo.	60%	70%
Infraestructura productiva.	60%	70%
Adquisición y desarrollo de software alineado al proceso productivo de la empresa.	60%	70%
Transferencia de tecnología.	60%	70%
Diseño e innovación.	60%	70%
Pago de marcas, marcas y patentes nacionales e internacionales.	60%	70%

*Estos rubros en lo sucesivo, tendrán hasta el 10% del valor total del proyecto.

Modalidad b) Desarrollo Tecnológico.

RUBROS DE APOYO	Entidades Federativas Grupo 1	Entidades Federativas Grupo 2
Desarrollo Tecnológico.	60%	70%
Pruebas a escala en condiciones reales y operativas.	60%	70%
Manufacturabilidad validada, sistema completo y certificado, producto o proceso listo para comercializar.	60%	70%
Primeros lotes de producción de la innovación desarrollada.	60%	70%
Adquisición de Tecnología Innovadora.	60%	70%

Modalidad c) Impulso a la Cultura Emprendedora.

RUBROS DE APOYO	Entidades Federativas Grupo 1	Entidades Federativas Grupo 2
Implementación de Metodologías de Emprendimiento.	60%	70%
Implementación de Modelos de Emprendimiento.	60%	70%
Incubación de Alto Impacto.	60%	70%
Acceleración Nacional.	60%	70%
Acceleración Internacional.	60%	70%
Talleres de Alta Especialización (TAE).	60%	70%
Recursos por la compra de insumos relacionados por el emprendedor, de insumos, equipo y/o mobiliario relacionados con la creación o fortalecimiento de una empresa básica.	60%	70%

V. Cobertura.

- Nacional:

Entidades Federativas Grupo 1		Entidades Federativas Grupo 2
Aguascalientes	Mulhacón	Campeche
Baja California	Morelos	Chiapas
Baja California Sur	Nayarit	Quintana Roo
Chihuahua	Nuevo León	Quintana Roo
Ciudad de México	Querétaro	Tlaxcala
Coahuila	San Luis Potosí	Veracruz
Colima	Sinaloa	Yucatán
Durango	Tamaulipas	
Estado de México	Tlaxcala	
Guanajuato	Zacatecas	
Hidalgo		
Jalisco		

Modalidad c) Impulso a la Cultura Emprendedora

Para el rubro Implementación de Metodologías de Emprendimiento:

1. Se podrá solicitar apoyo con un tope máximo de 1,000 emprendedores.
2. El costo total por emprendedor a standar será de \$1,000.00 pesos.
3. Adjuntar el reconocimiento de la Metodología.

Para el rubro Implementación de Modelos de Emprendimiento:

1. Se podrá solicitar apoyo con un tope máximo de 1,000 emprendedores.
2. El costo total por emprendedor a standar será de \$1,000.00 pesos por metodología, hasta un máximo de 6 metodologías por modelo.
3. Adjuntar el reconocimiento de las Metodologías.
4. El modelo, es la suma de 2 o más Metodologías que correspondan a diferentes enfoques de emprendimiento. Un Modelo debe contener la mayor cantidad de enfoques para apoyar el desarrollo integral de los emprendedores.

Para el rubro Incubación de Alto Impacto:

1. Adjuntar el Reconocimiento, emitido por el INADEM, con el que compruebe ser una Incubadora de Alto Impacto reconocida, mismo que deberá estar vigente al momento de ingreso de la solicitud.

Para el rubro Incubación de Aceleración Nacional:

1. Adjuntar el Reconocimiento, emitido por el INADEM, con el que compruebe ser una Aceleradora Nacional reconocida, mismo que deberá estar vigente al momento de ingreso de la solicitud.

Para el rubro Incubación de Aceleración Internacional:

1. Adjuntar el Reconocimiento, emitido por el INADEM, con el que compruebe ser una Aceleración Internacional reconocida, mismo que deberá estar vigente al momento de ingreso de la solicitud.

Para el rubro Talleres de Alta Especialización (TAE):

1. Adjuntar el Reconocimiento, emitido por el INADEM, con el que compruebe ser un Taller de Alta Especialización (TAE) reconocido, mismo que deberá estar vigente al momento de ingreso de la solicitud.

Para el rubro de "Recursos por la compra previamente realizada por el emprendedor de inventarios, equipo y mobiliario relacionados con la creación o fortalecimiento de una empresa básica", deberá adjuntar relación en PDF que contenga: Nombre del beneficiario, número del Diploma del Programa de incubación en Línea (PIL), Giro del Negocio.

VIII. Criterios Técnicos de Evaluación.

Para Proyectos de las Modalidades a) Impulso a la Economía Regional y b) Desarrollo Tecnológico.

Criterios Técnicos de Evaluación	Ponderación
Solución a problemática o oportunidad de desarrollo económico estatal.	15 puntos
Pertinencia del presupuesto del proyecto	15 puntos
Viablez técnica, financiera y de negocio	40 puntos
Impactos del proyecto	30 puntos

El Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...

ARTÍCULO 8.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DEBEN CONTAR CON ÁREAS ENCARGADAS DE FORMULAR, EVALUAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PRESUPUESTOS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

...

ARTÍCULO 22. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

XIII.- SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO;

...

ARTÍCULO 42. A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- PROPONER Y LLEVAR A CABO, EN COLABORACIÓN PERMANENTE CON LA CIUDADANÍA, LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS AL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ESPECÍFICAMENTE LAS INDUSTRIALES, DE COMERCIO, DE SERVICIOS, DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DE ABASTO Y TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA CREACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS EMPLEOS;

II.- PROMOVER Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN MATERIA ECONÓMICA PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES PRODUCTIVAS E IMPULSAR EL CRECIMIENTO DE LAS YA EXISTENTES; PROCURANDO ESTABLECER MECANISMOS DE CONSULTA CIUDADANA PARA DICHO PROCESO;

...

IV.- ESTIMULAR Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN MEDIANTE LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTUDIOS QUE PERMITAN DISPONER DE INFORMACIÓN CONFIABLE EN MATERIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, LOGÍSTICA, TECNOLÓGICA, DE COMERCIALIZACIÓN, Y SOBRE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA ASÍ COMO SOBRE LAS VENTAJAS DE CAPITAL QUE OFREZCA EL ESTADO;

...

XVIII.- DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS QUE EN LA MATERIA CELEBRE EL ESTADO CON LA FEDERACIÓN Y CON LOS MUNICIPIOS;

XIX.- REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA CREAR, DISOLVER, MODIFICAR Y ADMINISTRAR FONDOS Y FIDEICOMISOS, CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y AFECTARLOS POR CAUSAS DE INTERÉS SOCIAL, DESTINADOS A BRINDAR CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y/O APOYOS DIRIGIDOS A COMERCIANTES E INDUSTRIALES, LOS CUALES TENDRÁN QUE ESTAR ACOMPAÑADOS DE LA FIRMA DEL FIDEICOMITENTE ÚNICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y

..."

Asimismo, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, indica:

“ARTÍCULO 1. ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

TÍTULO XIV
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES
DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

ARTÍCULO 474. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

I. DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL:

...

B) DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN ESTATAL, Y

...

ARTÍCULO 476. EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

V. GESTIONAR ANTE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPALES, Y ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, APOYOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE PERMITAN IMPULSAR EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL ESTADO;

...

VII. IMPULSAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO;

...

ARTÍCULO 478. EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN ESTATAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. PROPONER Y, EN SU CASO, IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR LA EFECTIVA VINCULACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO LA COMUNIDAD EN GENERAL;

...

II. OPERAR EL PADRÓN ESTATAL DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO;

...

VI. PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y ACCESO A LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL QUE OFRECE EL GOBIERNO DEL ESTADO,

A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, Y

...”

De la interpretación armónica efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- Que la **Federación** para privilegiar a la población de menos ingreso y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas otorgará, a través de sus dependencias y entidades federativas: subsidios.
- Se entiende por **subsidios**, las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- Que entre las dependencias federativas, se encuentra la **Secretaría de Economía**, quien por conducto de sus servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, realizará sus actividades programadas, conforme a los objetivos, principios, estrategias y prioridades contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Que uno de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en cita, es el **Instituto Nacional del Emprendedor**, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial; siendo que entre sus principales atribuciones se encarga de: I.- Suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y municipales, con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, organizaciones y entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, así como ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional; II.- Autorizar y canalizar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, recursos públicos que se le asignen para el

apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del país, ya sea por la vía de convocatorias públicas o de manera directa, a través de la suscripción de convenios específicos, y III.- Formular y proponer los anteproyectos de las reglas de operación de los programas de su competencia, entre otros.

- Que las **Convocatorias**, son las invitaciones públicas que emite el INADEM, con el visto bueno del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, para participar en la presentación de proyectos y en la obtención de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor (FNE), y donde se establecerán las características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los participantes de acuerdo a cada línea de apoyo.
- Que a través del Fondo Nacional Emprendedor, se aumenta la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Que la Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) otorga a los beneficiarios por si o a través de organismos intermedios, subsidios para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general, en los términos que establecen las presentes reglas de operación.
- Entiéndase por **Beneficiarios**, a los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas y/o las instituciones y organizaciones de los sectores público o privado que operen programas o proyectos del FNE, y por **Organismos Intermedios**, a las instituciones públicas y/o privadas que ejecutan proyectos con apoyo del FNE o fungen como dispersores de los apoyos, con la finalidad de atender a la población objetivo, entre las cuales se encuentran las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, entre otros.
- En el año dos mil dieciocho, el INADEM emitió la **Convocatoria Pública para Acceder a los Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2018**, para que las Entidades Federativas por conducto de sus dependencias o instituciones públicas responsables del desarrollo económico, presenten sus **solicitudes de apoyo** para iniciativas o proyectos de prioridad estatal para MIPYMES y el Ecosistema Emprendedor.
- Que los **Proyectos**, son el conjunto de actividades integrales, coordinadas y presupuestadas, que se realizan con el objetivo de producir bienes y/o servicios para atender necesidades y/o resolver problemáticas en un entorno favorable.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO.
EXPEDIENTE: 394/2018.

- Que previo a la generación de la solicitud de apoyo, los solicitantes u organismos intermedios, deberán validar su documentación ante la Dirección General adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM.
- Las solicitudes de apoyo se efectuaran por el **Sistema Emprendedor**, en la página electrónica: **www.sistemaemprendedor.gob.mx**, a través de la cual se realizan las etapas del proceso para el otorgamiento y comprobación de los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, estando la evaluación de los proyectos a cargo del Sistema Nacional de Valuadores, integrado por un conjunto de evaluadores especializados y normativos expertos del FNE en las materias comprendidas en cada convocatoria y asignación directa de apoyos; efectuado lo anterior, se remite al Consejo Directivo del FNE, que se encarga de aprobar o rechazar los proyectos, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2018, considerándose las decisiones del Consejo Directivo en cita, como definitivas e inapelables.
- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Que la Administración Pública Centralizada, se integra por el Despacho del Gobernador y diversas Dependencias, entre la que se encuentra la **Secretaría de Fomento Económico (SEFOE)**.
- Que el **Ejecutivo del Estado de Yucatán**, representado por la Secretaría de Fomento Económico, celebró en fecha treinta de abril de dos mil catorce, con el **Ejecutivo Federal**, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor, **convenio de coordinación para el desarrollo de la competitividad de la macro, pequeña y mediana empresa**, en atención al Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, cuya vigencia no excedería al 30 de noviembre de 2018.
- Que la Secretaría de Fomento Económico, en el despacho de sus asuntos, le corresponde proponer y llevar a cabo, en colaboración permanente con la ciudadanía, las políticas y programas relativos al fomento y desarrollo de las actividades económicas, de promover y apoyar la ejecución de proyectos de inversión en materia económica para la creación de nuevas unidades productivas e impulsar el crecimiento de las ya existentes, así como estimular y apoyar la ejecución de los proyectos de inversión mediante la realización y difusión de estudios que permitan disponer de información confiable en materia industrial,

comercial, logística, tecnológica, de comercialización, y sobre disponibilidad de infraestructura, al igual que dar cumplimiento a los convenios que en la materia celebre el Estado con la Federación, y de realizar los actos administrativos necesarios para crear, disolver, modificar y administrar fondos y fideicomisos, con autorización del titular del poder ejecutivo del estado, y afectarlos por causas de interés social, destinados a brindar créditos, préstamos y/o apoyos dirigidos a comerciantes e industriales.

- Que la Secretaría de Fomento Económico para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con una **Dirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial**, encargada de gestionar ante el Gobierno Federal, apoyos en materia administrativa que permitan impulsar el crecimiento empresarial en el Estado, e impulsar la efectiva participación de los sectores privado y social en la planeación y ejecución de las políticas en materia de fomento y desarrollo económico, y esta a su vez, tiene una **Dirección de Vinculación Estatal**, entre cuyas facultades y obligaciones, se encuentran: I. Proponer y, en su caso, implementar programas y acciones para fomentar la efectiva vinculación entre la Secretaría y organizaciones de los sectores público, privado y social, así como la comunidad en general; II. Operar el padrón estatal de micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado, y III. Promover el conocimiento y acceso a los programas de apoyo para el desarrollo empresarial que ofrece el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría.

En mérito de lo previamente expuesto y en relación a la información solicitada en los contenidos: 2.- *Lista de empresas autorizadas por la Secretaría de Fomento Económico de Yucatán y notificadas a la Secretaría de Economía Federal o INADEM*, y 3.2.- *Dictámenes u autorizaciones del Secretario de Fomento Económico, comité, comisión, dirección u órgano competente, a través de los cuales se recibió, canalizó, autorizó o propuso los proyectos en cuestión*, se desprende que el Área que resulta competente para poseerla en sus archivos es: **la Dirección de Vinculación Estatal, perteneciente a la Dirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Fomento Económico**, toda vez que se encarga de proponer e implementar programas y acciones para fomentar la efectiva vinculación entre la Secretaría y organizaciones de los sectores público, privado y social, así como en la comunidad en general, de operar el padrón estatal de micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado, al igual que promueve el conocimiento y acceso a los

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO.
EXPEDIENTE: 394/2018.

programas de apoyo para el desarrollo empresarial que ofrece el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría en cita; máxime, que la Dirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial a la que pertenece, es quien gestiona ante el Gobierno Federal, apoyos en materia administrativa que permitan impulsar el crecimiento empresarial en el Estado, e impulsa la efectiva participación de los sectores privado y social en la planeación y ejecución de las políticas en materia de fomento y desarrollo económico; por lo que, en caso de haberse presentado alguna solicitud de apoyo en el año dos mil dieciocho, a fin de obtener un subsidio con motivo de la **Convocatoria Pública para Acceder a los Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2018**, emitida por el INADEM, es quien debe conocer de los documentos petitionado en los contenidos: **2 y 3.2**.

SÉPTIMO.- Establecida la competencia del Área que por sus funciones pudiera poseer la información que desea conocer la parte recurrente, en el presente apartado se analizará la conducta desarrollada por la Secretaría de Fomento Económico, para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 00747918.

Al respecto, es necesario precisar, que la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico**, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las Áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las Áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en la especie resultó: **la Dirección de Vinculación Estatal, perteneciente a la Dirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Fomento Económico.**

Como primer punto, conviene determinar que en la especie el acto reclamado versa en la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00747918, emitida por el Sujeto Obligado, misma que fuera notificada al particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, en fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, y que a juicio del recurrente la conducta de la autoridad consistió en la entrega de información de manera incompleta, toda vez que en su escrito de inconformidad manifestó que *el Sujeto Obligado fue omiso al no*

proporcionarle el documento que contenga a las empresas autorizadas y notificadas al Instituto Nacional del Emprendedor, así como el dictamen o autorización que emitió la autoridad, a través de los cuales se recibió, canalizó, autorizó o propuso los proyectos en cuestión, en lo que respecta al año dos mil dieciocho.

Precisado lo anterior, del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia obligada, en específico aquéllas que adjuntara a sus alegatos, mismos que fueron presentados de manera oportuna el día cinco de septiembre del presente año, se advirtió la existencia del acto reclamado, esto es, la respuesta recaída la solicitud de acceso con folio 00747918, misma que fuere notificada al particular, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día seis de agosto del año en curso, mediante la cual el área que a su juicio resultó competente, procedió a señalar en lo que respecta a los contenidos de información: **2.- Lista de empresas autorizadas por la Secretaría de Fomento Económico de Yucatán y notificadas a la Secretaría de Economía Federal o INADEM, y 3.2.- Dictámenes u autorizaciones del Secretario de Fomento Económico, comité, comisión, dirección u órgano competente, a través de los cuales se recibió, canalizó, autorizó o propuso los proyectos en cuestión**, lo siguiente: *"...me permito informar, que la Dirección de Asistencia Técnica y Vinculación Estatal, no cuenta con dicha información, toda vez que el Consejo Directivo del Instituto Nacional del Emprendedor no ha emitido resolución respecto de la convocatoria en cuestión.",* así como *"...se adjunta a la presente, la relación de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto Nacional del Emprendedor para los años solicitados, con excepción del año 2018, siendo que para el presente año, el Consejo Directivo del Instituto Nacional del Emprendedor aún no ha emitido resolución respecto a la convocatoria en cuestión.",* respectivamente.

En ese sentido, no resulta procedente la conducta de la autoridad, pues en efecto no entregó la información peticionada por el particular en los contenidos: **2 y 3.2**, ya que se limitó únicamente a manifestar que el *Consejo Directivo del Instituto Nacional del Emprendedor aún no ha emitido resolución respecto a la convocatoria en cuestión*, cuando la intención del solicitante es la obtención de la *lista de empresas autorizadas por la Secretaría de Fomento Económico de Yucatán, y el dictamen o autorización de los proyectos para ser presentados ante el Sistema Emprendedor*, para poder ser evaluados por el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, y no así el de la

aprobación del INADEM; **por lo que, su actuar si causó agravios al particular.**

Asimismo, continuando con el estudio realizado a las documentales que obran en autos, se desprende que **el Sujeto Obligado atendiendo al recurso de revisión y con la finalidad de cesar los efectos del acto reclamado**, mediante oficio número SEFOE/DJ/UT/127 Bis/2018 de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, requirió de nueva cuenta al Director de Vinculación Estatal, quien a través del oficio **SEFOE/DGFDE/DVE/177/18 de fecha treinta de agosto del propio año**, procedió a señalar por una parte, *que adjuntaba la relación de los proyectos y las respectivas razones sociales que fueron integrados en el "Sistema Emprendedor" a manera de propuestas en la Convocatoria 1.6 para que sean evaluadas por el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, y por otra, que la autorización de cada propuesta presentada para evaluación del Consejo Directivo en cita, es con apego a los criterios técnicos de evaluación establecidos en la convocatoria en cuestión, siendo que los proyectos que representen un mayor impacto y pertinencia en el ejercicio presupuestal programado, son los planteados al INADEM para la evaluación correspondiente.*

Al respecto, se desprende que si bien el Sujeto Obligado requirió al área competente (Dirección de Vinculación Estatal), quien procedió a proporcionar un listado titulado: "PROYECTOS 2018 CONVOCATORIA 1.6", con los rubros denominados: "Nombre Proyecto" y "Razón Social", cuyos datos **sí corresponden a la peticionada por el particular en el contenido de información 2**, pues de ella se advierte el listado de las personas jurídicas participantes en la Convocatoria 1.6, por las cuales la Secretaría de Fomento Económico actúa como organismo intermedio responsable del desarrollo económico, en apoyo a diversos proyectos para el impulso de MIPYMES y/o Emprendedores, otorgando su respaldo a fin de atender los sectores prioritarios y el ecosistema del emprendedor en el Estado, lo cierto es, que en lo que respecta al **contenido número 3.2**, fue omiso pues no proporcionó el dictamen o acuerdo por el cual la Secretaría de Fomento Económico recibió, canalizó, autorizó o propuso en el año dos mil dieciocho los proyectos para acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, es decir, el documento mediante el cual generó la solicitud de apoyo, en su carácter de organismo intermedio, para efectos que dichos proyectos sean evaluados y aprobados por el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, pues se limitó únicamente a señalar que *las evaluaciones se determinaban con apego a los criterios técnicos de evaluación establecida en la convocatoria; por lo tanto, se*

determina que su proceder no se encuentra ajustado a derecho; máxime, que no hizo del conocimiento del particular la nueva respuesta emitida, pues no se advierte en autos constancia alguna que así lo indique.

Consecuentemente, se concluye que no resulta procedente la conducta de la Secretaría de Fomento Económico, ya que a través del nuevo acto no cesó total e incondicionalmente los efectos del acto que se reclama, esto es, la respuesta que ordenó la entrega de información de manera incompleta, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 00747918; apoya lo anterior, la tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en: No. de Registro: 193758, Novena Época, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Junio de 1999, Materia (s): Común, Tesis: 2a./J.59/99, Página 38, cuyo rubro es el siguiente: **“CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL.”**; la cual es aplicable por analogía en este caso de conformidad a la diversa emitida por el mismo Alto Tribunal, consultable en: No. de Registro: 172743, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Abril de 2007, Materia (s): Común, Tesis: 2a.XXXI/2007, Página 560; cuyo rubro se transcribe a continuación: **“JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL HECHO DE QUE EN ÉSTA NO SE HAYA INTERPRETADO EL MISMO PRECEPTO QUE EL ANALIZADO EN EL CASO CONCRETO, NO BASTA PARA ESTIMAR SU INAPLICABILIDAD.”**

OCTAVO.- Finalmente, del análisis efectuado a las documentales remitidas por el Sujeto Obligado a este Instituto, se desprende que mediante el oficio número **SEFOE/DJ/UT/135/2018 de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho**, a través del cual rindió sus alegatos, solicitó que las constancias originales que remitiere adjuntas al oficio en comento le sean devueltas, previo cotejo que se efectuare con las copias simples; siendo que por acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se acordó que a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en la presente definitiva se acordaría sobre la posible existencia de datos personales que pudieren revestir naturaleza confidencial, y valorarse si resulta procedente o no su envío al Secreto del Pleno, o bien, su

permanencia en el expediente; en ese sentido, se desprende que la información en comento, **no reviste naturaleza confidencial**, esto es, de *aquellos datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, cuyo acceso pudiere causar un daño en su esfera íntima*, pues los contenidos en dichas documentales, ya obran en autos del expediente al rubro citado, y fueron hechos del conocimiento del particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que el recurrente tiene conocimiento de las documentales de referencia; asimismo, en lo que respecta al **oficio SEFOE/DGFDE/DVE/177/18 y anexo, inherente al listado titulado: "PROYECTOS 2018 CONVOCATORIA 1.6"**, si bien no revisten naturaleza confidencial y el particular no ha tenido conocimiento de los mismos, como quedo establecido en el considerando SÉPTIMO, dicha información estará sujeta a lo que determine esta autoridad en el considerando siguiente; **en conclusión, esta autoridad considera pertinente no enviar al Secreto del Pleno del Instituto, las copias simples de las documentales en comento, ordenando se integren a los autos del presente expediente previo cotejo que se realizare con su original, y ésta última sea devuelta al Sujeto Obligado, tal y como se solicitara mediante el oficio en cita, a través de las personas autorizadas para tales efectos.**

NOVENO.- En mérito de todo lo expuesto, se **modifica** la respuesta que fuere hecha del conocimiento del particular el día seis de agosto de dos mil dieciocho, recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00747918, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, y se instruye al Sujeto Obligado para efectos, que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

I.- Requiera nuevamente a la Dirección de Vinculación Estatal, perteneciente a la Dirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Fomento Económico, para que efectúe la búsqueda exhaustiva y razonable del contenido de información: **3.2.- Dictámenes u autorizaciones del Secretario de Fomento Económico, comité, comisión, dirección u órgano competente, a través de los cuales se recibió, canalizó, autorizó o propuso los proyectos en cuestión, garantizando la certeza de la información**, y la entregue al particular en la modalidad peticionada, o bien declare fundada y motivadamente su inexistencia, siendo que de acontecer lo último, deberán cumplir con el procedimiento que para tales efectos prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.- **Notifique** al recurrente las acciones realizadas, así como el oficio de respuesta número **SEFOE/DJ/UT/127 Bis/2018 de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho y anexo**, inherente al listado titulado: **“PROYECTOS 2018 CONVOCATORIA 1.6”**, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.- **Envíe** al Pleno las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **modifica** la respuesta que fuere hecha del conocimiento del particular, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, el día seis de agosto de dos mil dieciocho, por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DÍEZ** días hábiles contados a partir de la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

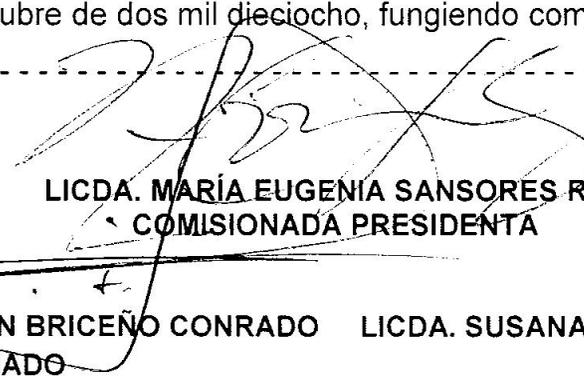
TERCERO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que **el particular** proporcionó medio electrónico a fin de oír y recibir notificaciones respecto del recurso de revisión que nos ocupa, se ordena que de conformidad a lo previsto en el artículo

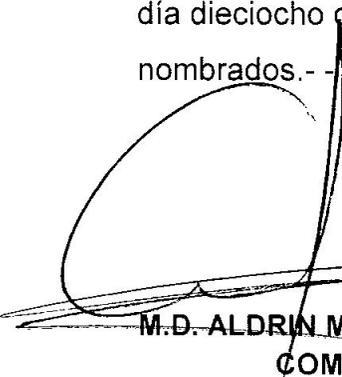
62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la notificación de la presente resolución, se realice al recurrente a través del **correo electrónico** proporcionado para tales efectos.

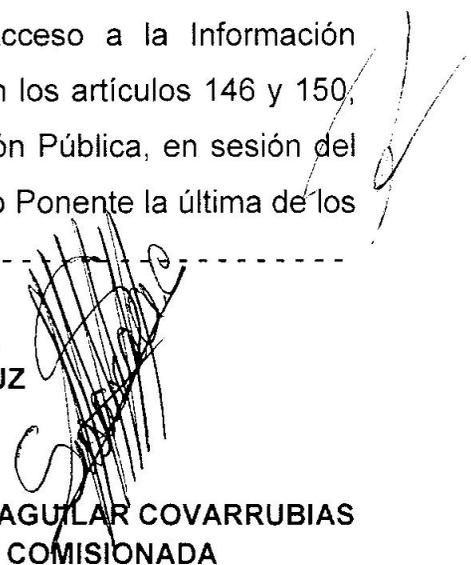
CUARTO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera **personal a la Unidad de Transparencia correspondiente**, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, fungiendo como Ponente la última de los nombrados.


LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTA


M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO


LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA

MACF/HNM/JOV